



Normas de Pesca 2013

© J. Ardaiz



Gobierno
de Navarra

ORDEN FORAL 56/2013, de 15 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se establece la Normativa específica que regirá la pesca en Navarra durante el año 2013, incluyendo determinadas medidas de control de poblaciones de especies exóticas invasoras.

ÍNDICE

• Especies autorizadas	3
• Especies exóticas invasoras	3
• Vedas y prohibiciones	5
• Condiciones generales de pesca	7
• Disposiciones específicas para cada especie	15
Salmón	15
Reo	16
Trucha de río	17
Anguila	19
Sábalo, corcón y platija	19
Madrilla	19
Barbo, tenca, chipa y gobio	20
Trucha arco-iris y perca americana o black-bass.....	20
Carpín dorado y lucio	21
Cangrejo de las marismas y cangrejo señal	22
• Zonificación pesquera de las aguas	24
- Región Salmonícola	25
Cuenca Baztan – Bidasoa	26
Cuenca Oria – Urumea	30
Cuenca Arakil – Larraun	32
Cuenca Arga – Ultzama	36
Cuenca Irati – Erro	40
Cuenca Eska – Salazar	44
Cuenca Ega – Urederra	46
Cuenca del río Aragón	50
- Región Ciprinícola	52
• Calendario de pesca	56
• Tarjeta de río del pescador	57

■ Especies autorizadas

Durante la temporada del año 2013 las especies de peces cuya pesca se autoriza en Navarra son las siguientes:

Autóctonas o nativas:

- Salmón (*Salmo salar*).
- Trucha de río y Reo (*Salmo trutta*).
- Anguila (*Anguilla anguilla*).
- Sábalo (*Alosa alosa*).
- Corcón (*Chelon labrosus*).
- Platija (*Platichthys flesus*).
- Madrilla (*Parachondrostoma miegii*).
- Barbo (*Luciobarbus graellsii* y *Barbus haasi*).
- Tenca (*Tinca tinca*).
- Chipa (*Phoxinus phoxinus*).
- Gobio (*Gobio lozanoi*).

Alóctonas:

- Carpa (*Cyprinus carpio*).
- Trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*).
- Perca americana o black-bass (*Micropterus salmoides*).

■ Especies exóticas invasoras

Se autoriza la captura de las siguientes especies, estando prohibido devolverlas vivas al agua y por tanto deberán ser sacrificadas en el momento de su captura:

Peces:

- Carpín dorado (*Carassius auratus*).
- Lucio (*Esox lucius*).

Invertebrados:

- Cangrejo de las marismas (*Procambarus clarkii*).
- Cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*).

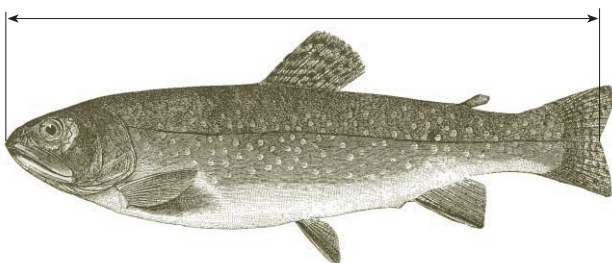
■ No se autoriza la pesca de las siguientes especies:

- Alburno (*Alburnus alburnus*).
- Siluro (*Silurus glanis*).
- Pez gato (*Ameiurus melas*).
- Gambusia (*Gambusia holbrooki*).
- Percasol o Pez sol (*Lepomis gibbosus*).
- Lucioperca (*Sander lucioperca*).
- Gardí o Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*).

Cualquiera de estas especies, así como cualquier otra especie no autorizada que se capture accidentalmente durante la pesca, no podrá ser devuelta al medio natural y su tenencia, transporte, tráfico y comercio están expresamente prohibidos.

■ Forma de medir los peces

Se entiende por longitud de los peces, a efectos legales, la dimensión comprendida entre la extremidad anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal o cola extendida.



Vedas y prohibiciones

■ Introducción de especies

Se prohíbe la repoblación e introducción de cualquier especie en las masas de agua de Navarra.

■ Protección de frezaderos

En la Región Salmonícola se prohíbe pisar los frezaderos hasta el 31 de mayo.

■ Pesca en las proximidades de las presas

En el Tramo Salmonero deberá existir una distancia mínima de 50 m entre el pescador o su cebo y el pie de las presas o la entrada o la salida de las escalas o pasos para peces.

En todos los demás tramos y ríos de la Región Salmonícola esta distancia mínima será de 10 m.

■ Cebos, artes y procedimientos prohibidos

- Las redes o artefactos de cualquier tipo cuya malla, luz o dimensiones no permitan el paso de peces con una talla igual o inferior a los 8 cm, así como las que ocupen más de la mitad de la anchura de la corriente. Quedan absolutamente prohibidas las redes de tipo "trasmallo" o "tresmallo".
- Cualquier procedimiento que implique la instalación de obstáculos o barreras de piedra, madera u otro material o la alteración de cauces o caudales, para facilitar la pesca.
- Los aparatos electrocutantes o paralizantes, fuentes luminosas artificiales, explosivos y sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes.
- Las garras, garfios, tridentes, gamos, grampines, fitoras, arpones, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salabardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
- Pescar a mano y mediante pesca subacuática.
- La utilización de aparejos con más de un anzuelo múltiple o más de tres sencillos, con excepción del pez artificial.
- El uso de la ninfa o mosca con gusanera o puro.
- La utilización como cebo, de peces naturales vivos o muertos. No obstante, se autoriza el uso del pez muerto como cebo en la Región Salmonícola Mixta del río Ega, siempre que sean especies propias de la ictiofauna autóctona local.
- Se prohíbe la utilización como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar de las especies incluidas en el catálogo y listado del Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, o de sus partes y derivados.

- En la Región Salmonícola, se prohíbe pescar con queso, grasas sólidas, masas aglutinadas de carne, huevos de peces, el denominado "gusano de la carne" o "asticot" y, en general, en todos los ríos de Navarra, con larvas, pupas, ninfas, o individuos de cualquier especie que no pertenezcan a la fauna local.
- Cebat las aguas antes o durante la pesca, incluido el uso de boilies si éstos no están insertados en el anzuelo como cebo. Únicamente se permite el cebado en tramos de la Región Ciprinícola, a los pescadores en fase de entrenamiento que acrediten su condición de federados y cuando se realicen competiciones que se encuentren dentro del calendario deportivo anual de la Federación Navarra de Pesca y clubes federados de la misma.

■ Tenencia, transporte y comercio

Durante el período de veda en el territorio de Navarra, queda prohibida la tenencia, transporte, comercio y consumo de la especie vedada, si no se acompaña la documentación que acredite su legítima procedencia.

Se prohíbe la comercialización del salmón, reo y trucha de río durante todo el año, excepto la del primer salmón pescado en la temporada.

Se prohíbe la posesión, transporte, tráfico y comercio de los ejemplares una vez sacrificados de las especies lucio y carpín dorado, por tratarse de especies exóticas invasoras que requieren de medidas especiales para el control de su expansión poblacional.

■ Tramo Salmonero del Bidasoa: pesca en las Nazas

Con el fin de proteger al salmón atlántico y al resto de especies en condiciones hidráulicas adversas, se regula la pesca en el Tramo Salmonero del río Bidasoa, en el paraje conocido como "Las Nazas", de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Cuando el Guarderío Forestal compruebe que no rebosa agua por su coronación en la mitad derecha del azud (entre la isla central y la margen derecha del río), se prohibirá temporalmente la pesca en el tramo comprendido entre dicho azud y el desagüe del depósito de carga de la Central de Irún-Endara. El Guarderío Forestal colocará la señalización correspondiente advirtiendo de la prohibición temporal de la pesca.
- El Guarderío Forestal anulará la prohibición cuando cesen las condiciones que han promovido dicha situación y anulará las señales de prohibición temporal de la pesca.

Condiciones generales de pesca

■ Licencias de pesca

Para pescar cualquiera de las especies autorizadas, así como las especies exóticas invasoras cuya captura se autoriza, es necesario disponer de la licencia de pesca de Navarra.

■ Obtención de licencias de pesca

Las licencias de pesca (12€) se expiden en:

- Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.
Pamplona: C/ González Tablas 9, 31005. Tel: 848 427 631
- Oficina de Atención Ciudadana.
Tudela: Plaza de los Fueros. 5 y 6.
- Teletramitación en la dirección:
<https://administracionelectronica.navarra.es/CazaPesca>
- Teléfono 012 (únicamente renovación de licencias).
Horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

■ Permisos para la Región Salmonícola Superior

Para pescar cualquier especie autorizada en la Región Salmonícola Superior, excepto en el Tramo Salmonero, además de la licencia de pesca de Navarra, es necesario disponer de un permiso diario especial, personal e intransferible, que será expedido por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

■ Disponibilidad de permisos

- Número de permisos por pescador y temporada: 10.
En el caso de solicitar 10 permisos, al menos 3 deberán ser en día laborable.
- Son días festivos: los sábados, domingos y festivos oficiales declarados por el Gobierno de Navarra.
- Fecha de inicio de reserva de permisos (según disponibilidad):
 - Cuatro permisos a partir del 15 de abril.
 - Tres permisos más a partir del 2 de mayo.
 - Tres permisos más a partir del 3 de junio.

Tramitación de permisos

Atención telefónica - 012 InfoNavarra

- Teléfono 012, para llamadas desde Navarra.
- Teléfono 948 217 012, para llamadas desde fuera de Navarra.

Este teléfono estará activo de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas y los sábados de 9:30 a 13:30 horas.

El operador le solicitará el número de su documento de identidad y el número de su licencia de pesca.

Para solicitar permisos para otros acompañantes se necesita los números de documento de identidad y licencia de pesca de cada uno de ellos.

Internet

A través de: www.permisopesca.navarra.es

Servicio disponible todos los días a cualquier hora.

Pasos a seguir:

- **Paso 1:** elegir la cuenca en la que se quiere pescar, o seleccionar un día concreto y el sistema informa qué cuencas están disponibles para elegir una.
- **Paso 2:** identificarse ante el sistema pulsando el botón SOLICITAR PERMISO.
- **Paso 3:** decidir qué día quiere ir a pescar, podrá hacerlo gracias a un calendario en el que se muestran los permisos disponibles para cada día en la cuenca anteriormente seleccionada.
- **Paso 4:** para acudir al río con otros pescadores, se puede añadir hasta cuatro amigos para el mismo día y cuenca. Para ello se necesita sus DNI (o equivalente) y sus números de licencia.
- **Paso 5:** el sistema genera un permiso que puede ser impreso por el solicitante. Opcionalmente, también lo envía mediante un mensaje de móvil y/o de correo electrónico.

Horario hábil para la pesca

- Marzo y abril de 7:00 a 21:00 horas.
- Mayo, junio y julio: de 6:30 a 22:30 horas.
- Agosto de 7:00 a 22:00 horas.
- Septiembre y octubre de 7:00 a 20:00 horas.
- El resto del año se podrá pescar desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después del ocaso, siempre que este horario esté comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas oficiales, excepto en competiciones oficiales en la modalidad de Carp Fishing en las que se regulará el horario específico de la competición.

Horario específico para cangrejos:

- Marzo y abril: de 7:00 a 21:30 horas.
- Mayo, junio y julio: de 6:30 a 22:00 horas.
- Agosto, septiembre y octubre: de 7:00 a 21:30 horas.
- El resto del año se podrá pescar desde una hora antes del amanecer hasta una hora después del ocaso. Ver horario específico de los cotos de cangrejo, página 14.

Aguas embalsadas

La pesca en estas aguas tendrá la misma normativa que la región piscícola en la que se encuentren enclavadas, ya sean aguas salmonícolas o de ciprínidos, excepto el embalse de Yesa, que se considera Región Ciprinícola.

En el caso de los embalses, balsas de riego y similares, el acceso al perímetro circundante de las aguas embalsadas es prerrogativa del titular de dichas aguas, quien en su caso puede autorizar o prohibir el acceso a las mismas, quedando el derecho a la pesca supeditado al derecho de acceso al público general.

Aguas con derechos especiales en la gestión de la pesca

La pesca en las aguas embalsadas del Parque Natural de Bardenas Reales de Navarra y de la Laguna de Lor se regirá por sus correspondientes Planes Técnicos de Gestión Pesquera.

Pesca en los ríos de tramos fronterizos

En los tramos de río que hacen frontera con Francia u otras comunidades autónomas, el pescador deberá cumplir a todos los efectos la normativa de Navarra, siempre que se pesque desde territorio navarro.

■ Competiciones deportivas de pesca

Las competiciones deportivas promovidas o tuteladas por la Federación Navarra de Pesca, que sean autorizadas por el Departamento, serán anunciadas en la página web de Caza y Pesca:

www.cazaypesca.navarra.es

La celebración de dichas competiciones supone la prohibición de pescar, el día de celebración de la prueba, en ese tramo a pescadores ajenos a la competición.

La ubicación de los escenarios deportivos se encuentra detallada dentro de cada cuenca en el apartado de la zonificación pesquera de las aguas de este folleto.

■ Escuela de Formación de Pesca

Solamente podrá utilizarse para actividades educativas promovidas por la Federación Navarra de Pesca o sociedades de pescadores, en la modalidad de captura y suelta, y siempre que cuenten con la autorización del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La ubicación de la Escuela de Formación de Pesca, se encuentra detallada dentro del apartado de la cuenca Baztan-Bidasoa, página 26.

■ Condiciones en régimen de captura y suelta

En régimen de captura y suelta, también denominado pesca sin muerte, sólo se podrá pescar con señuelos artificiales. Se podrá utilizar un máximo de tres señuelos artificiales por aparejo, cada uno de ellos con anzuelo sencillo y desprovisto de arponcillo.

- ♦ Se deberá utilizar obligatoriamente una tomadera con malla no metálica, recomendándose que sea sin nudos, y manejar las capturas dentro del agua para evitar dañar a los peces.
- ♦ Todos los peces pescados deberán ser devueltos al agua inmediatamente después de su captura, incluso aunque hayan muerto con motivo de ésta. Deberán devolverse con las máximas garantías de supervivencia todas las truchas y otras especies capturadas, excepto aquellas especies alóctonas cuyo sacrificio es obligatorio.
- ♦ En los tramos de captura y suelta el pescador no podrá transportar ninguna trucha, ni siquiera las pescadas en otros tramos.

■ Pesca con redes

En las aguas o ríos de la Región Ciprinícola, se podrá pescar con red durante todo el año, a excepción del período comprendido desde el 1 de marzo hasta el 15 de agosto ambos inclusive, las siguientes especies: barbo, tenca, chipa, gobio, carpa, carpín dorado, lucio y perca americana o black-bass.

Se prohíbe el empleo de redes en todo el curso fluvial cuando la anchura media de la lámina de agua, en el tramo comprendido entre 25 m aguas arriba y 25 m aguas abajo del lugar de pesca, sea igual o inferior a 10 m.

Las redes de pesca deberán ir provistas de una etiqueta identificativa con el nombre, dos apellidos y número del Documento Nacional de Identidad, o equivalente, del pescador.

■ Pesca desde embarcación

Se autoriza la pesca desde embarcación. No obstante, su práctica únicamente podrá realizarse en aquellas aguas continentales de Navarra donde esté permitida la navegación, de acuerdo a las normas y condiciones establecidas por el organismo responsable de cuenca. A esta modalidad de pesca le será de aplicación todo lo dispuesto en la presente orden. La pesca con pato o con otros tipos flotadores se considera como una modalidad de pesca desde embarcación sin motor.

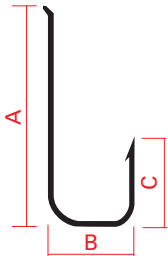

■ Control del mejillón cebra

Con el fin de prevenir la infección de mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) en las masas de agua de la Comunidad Foral de Navarra y evitar su propagación, se deberá realizar una exhaustiva limpieza y secado de los utensilios de pesca, así como la observancia de cuantas normas establezcan las Confederaciones Hidrográficas.

■ Medidas excepcionales

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con carácter excepcional, podrá suspender los períodos hábiles de pesca, siempre que las condiciones ambientales pongan en grave riesgo las poblaciones piscícolas.

Tamaño de anzuelos

Salmón y Reo	Trucha
<p>Tramo salmonero</p> <p>A: Longitud total B: Anchura en la base C: Longitud frontal</p> 	<p>Región Salmonícola Superior</p> <p>CEBO NATURAL</p> 

Tamaño de anzuelos	Cebo natural	Mosca	Cucharilla
Salmón	B: ≥ 14 mm C: ≥ 13 mm	B: ≥ 8 mm C: ≥ 7 mm	Longitud total: ≥ 7 cm
Reo, Sábalo, Corcón y Platija	A: ≥ 25 mm B: ≥ 9 mm	Sin limitaciones de tamaño de anzuelo	
Trucha*	A: ≥ 20 mm B: ≥ 7 mm		

*En la Región Salmonícola Superior no se permite ningún aparejo de pesca con arponcillo.

Cotos de pesca

- Para pescar en un Coto es necesario disponer de un permiso personal además de la licencia administrativa de pesca.
- El usuario de un permiso está obligado a depositarlo en uno de los buzones del coto, después de anotar todos los datos de la ficha.
- Las zonas de aparcamiento establecidas serán de uso obligatorio para los pescadores de los cotos.

Tasas

- Cotos de pesca de trucha normal e Intensivos: 9€.
- Cotos de pesca sin muerte: 6€.
- Cotos de pesca de cangrejo: 5€.
- Tasa Reducida: 5€.

Las Sociedades gestoras de los acotados podrán aplicar, previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, la tasa reducida a pescadores federados, mayores de 65 años, menores de 16 años y a otros grupos de Asociaciones benéficas, con el fin de potenciar el uso social de la actividad.

Son ribereños los vecinos de los términos municipales o concejiles que atraviesan o limitan el coto, además de las Sociedades federadas que existan en la zona salmonícola del río.

En los cotos de pesca intensivos, los miércoles se dedicarán prioritariamente al disfrute de mayores de 65 años, menores de 16 años y pescadores federados.

Cotos de trucha: Período hábil, cupo y talla

Cotos Naturales de Pesca de Trucha

- **Período hábil:** del 1 de mayo al 30 de junio, excepto los martes no festivos.
- **Cupo máximo:** 3 truchas por pescador y día.
- **Talla:** mínima 23 cm y máxima 35 cm.

Cotos Intensivos de Pesca de Trucha

- **Período hábil:** del 1 de marzo al 31 de octubre, excepto los martes no festivos.
- **Cupo máximo:** 5 truchas por pescador y día.
- **Talla:** mínima 20 cm.

Cotos de Cangrejo: Artes, período hábil y horario

- **Especies:** cangrejo señal y cangrejo de las marismas.
- **Artes:** máximo de 3 reteles por pescador, todos identificados con nombre, dos apellidos y DNI o equivalente.
- Cada pescador podrá ocupar una distancia máxima de 50 m para sus reteles, dejando una distancia mínima de 25 m hasta los de otro pescador.
- **Cupos:** no se establece un cupo máximo de captura por día y pescador.
- **Talla:** no se establece talla mínima de captura.
- **Período hábil:** desde el 1 de junio al 30 de septiembre, todos los días de la semana, excepto los martes no festivos.
- **Horario:** desde las 17:00 hasta las 21:00 horas.

Expedición de permisos para Cotos de pesca

Los permisos para los Cotos de pesca serán expedidos por las Sociedades de Pescadores adjudicatarias de la administración de los respectivos Cotos:

• Sociedad de Cazadores y Pescadores Deportivos de Estella/Lizarra

C/ La Corte 17-19. 31200 ESTELLA/LIZARRA

Tel. 948 550779

- Coto de Pesca de Zudaire, río Urederra.
- Coto de Intensivo de Arinzano, río Ega.
- Coto de Cangrejo del Ega, río Ega.

• Asociación de Cazadores y Pescadores Deportivos de Pamplona

C/ Estafeta 33-1º dcha. 31001 PAMPLONA

Tel. 948 227711

- Coto Intensivo de Yesa, río Aragón.
- Coto de Cangrejo de Asiáin, río Arakil.
- Coto de Cangrejo de Yesa, río Aragón.

• Club de Pescadores Deportivos Río Arga

C/ Doctor Labayen 16 bajo. 31012 PAMPLONA

Tel. 948 196261

- Coto de Pesca de Eugi, río Arga.
- Coto Intensivo de Huarte, río Arga.
- Coto de Cangrejo de Huarte, río Arga.
- Coto de Cangrejo de Sorauren, río Ultzama.

Disposiciones específicas para cada especie

Salmón

- **Zonificación:** el salmón sólo se podrá pescar en el Tramo Salmonero del río Bidasoa.
- **Período hábil:** desde el día 1 de mayo y se cerrará en el momento en que se capture el ejemplar número 52 o como máximo hasta el 15 de julio.
Fuera del período resultante, queda prohibida la pesca de todas las especies en el Tramo Salmonero.
- **Días hábiles:** todos los días de la semana, excepto los martes no festivos.
- **Talla:** mínima 40 cm.
- **Cebos:** se prohíben los citados anteriormente en el apartado de cebos y prohibiciones; asimismo se prohíbe el uso del cebo natural hasta el 31 de mayo, inclusive.
- **Anzuelos:** los anzuelos para cebo natural serán de tamaño igual o superior a 13 mm de longitud frontal, medida desde la base hasta el arponcillo, y 14 mm de anchura en la base. Los anzuelos a emplear para mosca serán de tamaño igual o superior a 7 mm de longitud frontal, medida desde la base hasta el arponcillo, y 8 mm de anchura en la base. En el caso de anzuelos múltiples, el tamaño del conjunto no podrá ser menor que el indicado para los anzuelos sencillos. Las cucharillas tendrán un tamaño mínimo de 7 cm medidos entre la argolla superior y la curvatura del anzuelo (ver página 12 de tamaño de anzuelos).
- **Artes:** una caña por pescador.
- **Cupo:** 1 salmón por pescador y día.
- **Certificado de origen:** para la tenencia, transporte y en su caso venta, cada ejemplar debe ir provisto de un certificado de origen, expedido por el Guarderío Forestal de la zona. La pesca de "zancados" está prohibida.
- Siempre que exista otro pescador en espera de turno, el tiempo máximo de pesca será de veinte minutos.
- Cuando se pesquen salmones marcados con micromarcas, el pescador tendrá la obligación de entregar la parte de la cabeza donde se encuentra dicha micromarca al Guarderío de la zona, en el momento de hacer el certificado de origen.

Reo

- **Zonificación:** el reo sólo se podrá pescar en el Tramo Salmonero del río Bidasoa. En este tramo queda prohibida la pesca de la trucha de río.
- **Período hábil:** desde el día 1 de mayo y se cerrará en el momento en que se capture el ejemplar número 19 o cuando se cierre la pesca del salmón.
- **Días hábiles:** todos los días de la semana, excepto los martes no festivos.
- **Talla:** mínima 35 cm y máxima 50 cm.
- **Cebos:** se prohíben los citados anteriormente en el apartado de cebos y prohibiciones; asimismo se prohíbe el uso del cebo natural hasta el 31 de mayo, inclusive.
- **Anzuelos y aparejos:** los anzuelos para cebo natural serán de tamaño igual o superior a 25 mm de longitud total, y 9 mm de anchura en la base (ver página 12 de tamaño de anzuelos).
- **Artes:** una caña por pescador.
- **Cupo:** 1 reo por pescador y día.
- **Certificado de origen:** para la tenencia y transporte, cada ejemplar debe ir provisto de un certificado de origen, expedido por el Guarderío Forestal de la zona.

Trucha de río

La trucha de río se puede pescar en Navarra en las aguas y ríos de la Región Salmonícola Superior (excepto en el Tramo Salmonero) y en las aguas y ríos de la Región Salmonícola Mixta.

Región Salmonícola Superior

- Para poder pescar en la Región Salmonícola Superior, además de la licencia de pesca de Navarra, es necesario disponer de un permiso diario especial, personal e intransferible. El permiso será expedido por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a través de Internet o por teléfono.
- El pescador deberá transmitir los resultados de sus jornadas de pesca al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, bien rellenando las encuestas en Internet o devolviendo los permisos debidamente cumplimentados por correo.
- Los pescadores deberán portar una Tarjeta de río durante la jornada de pesca en la que tendrán que anotar las truchas extraídas durante cada jornada en el momento mismo de su captura, indicando el tamaño y la hora de captura, con el fin de que sirva como control de campo ante el Guarderío Forestal y otros agentes de la Autoridad. Dicha tarjeta de río podrá encontrarse dentro del folleto de normas de pesca que edita el Gobierno de Navarra o en la página web de caza y pesca (www.caza.y.pesca.navarra.es).
- **Período hábil:** desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio.
- **Días hábiles:** todos los días de la semana, excepto los martes no festivos.
- **Talla:**
 - Cauces Principales: mínima 23 cm y máxima 35 cm.
 - Cauces Secundarios: mínima 20 cm y máxima 35 cm.
- **Cupo:** 3 truchas por pescador y día. El pescador que haya completado el cupo de extracción y desee seguir pescando en la modalidad de captura y suelta, deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en lo establecido para la modalidad de captura y suelta.
- **Artes:** solamente se permite la caña, con un máximo de una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto sin aparejo, excepto en las competiciones oficiales de pesca en las cuales los participantes podrán portar cañas montadas además de la utilizada en un momento dado.

- **Anzuelos y aparejos:** los anzuelos para cebo natural serán de tamaño igual o superior a 20 mm de longitud total y 7 mm de anchura en la base (ver página 12 de tamaño de anzuelos). En la Región Salmonícola Superior no se permite ningún aparejo de pesca con arponcillo (excepto en el Tramo Salmonero del río Bidasoa, únicamente para la pesca de salmón, reo, sábalos, corcón y platija). Se prohíbe la utilización de aparejos con más de un anzuelo múltiple o más de tres sencillos. Cuando se utilicen peces artificiales no fabricados específicamente para esta modalidad, deberán eliminarse todos los anzuelos múltiples excepto uno, o mantener un máximo de tres anzuelos sencillos.

■ Región Salmonícola Mixta

- El pescador podrá transmitir los resultados de sus jornadas de pesca al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, bien rellenando las encuestas que dispondrá a través de la página web: www.cazaypesca.navarra.es o en papel en las oficinas del Departamento ubicada en la calle González Tablas 9, Pamplona.
- **Período hábil:** desde el 1 de abril hasta el 31 de julio.
- **Días hábiles:** todos los días de la semana, excepto los martes no festivos.
- **Talla:** mínima 20 cm.
- **Cupo:** 3 truchas por pescador y día. El pescador que haya completado el cupo de extracción y desee seguir pescando en la modalidad de captura y suelta, deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en lo establecido para la modalidad de captura y suelta.
- **Artes:** solamente se permite la caña, con un máximo de una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto sin aparejo.
- **Anzuelos y aparejos:** se prohíbe la utilización de aparejos con más de un anzuelo triple o más de tres sencillos. Cuando se utilicen peces artificiales no fabricados específicamente para esta modalidad, deberán eliminarse todos los anzuelos múltiples excepto uno, o mantener un máximo de tres anzuelos sencillos.

Si en la época de veda de esta especie en la Región Salmonícola Mixta, ocasionalmente se pescase una trucha de río en la **Región Ciprinícola**, deberá ser devuelta al agua con el menor daño posible, a excepción de los cotos donde se registrarán por su correspondiente Plan Técnico de Gestión Pesquera.

■ Anguila

- **Zonificación:** queda prohibida la pesca de la anguila en todos los ríos de la Región Salmonícola Superior.
- **Período hábil:**
 - En la Región Salmonícola Mixta: desde el 1 de abril al 31 de julio, todos los días excepto los martes no festivos.
 - En la Región Ciprinícola: todos los días del año.
- **Talla:** mínima 20 cm.
- **Cupo:** 2 ejemplares por pescador y día.
- **Artes:** solamente se permite la caña. Cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola Mixta sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto sin aparejo.

■ Sábalos, corcón y platija

- **Período hábil:** se podrán pescar estas especies en los mismos lugares y período hábil que el salmón.
- **Talla:** mínima 30 cm para sábalos. El corcón y la platija no tienen limitación de talla.
- **Cupo:** 1 sábalos por pescador y día. El corcón y la platija sin cupo.
- **Artes:** solamente se permite la caña, con un máximo de una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto sin aparejo.
- **Anzuelos y aparejos:** los mismos que los indicados para la pesca del Reo (ver página 12 de tamaño de anzuelos).

■ Madrilla

- **Período hábil:**
 - En la Región Ciprinícola: desde el 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de julio al 31 de diciembre, todos los días. Los meses de abril, mayo y junio queda vedada la

pesca de esta especie, excepto en las competiciones deportivas devolviéndose los ejemplares pescados al agua de procedencia con el menor daño posible.

- En la Región Salmonícola Mixta: desde el 1 al 31 de julio, excepto los martes no festivos.

- En la Región Salmonícola Superior queda vedada la pesca.

- **Talla:** mínima 12 cm.
- **Cupo:** máximo de 20 ejemplares por pescador y día, excepto en las competiciones oficiales de pesca.
- **Artes:** solamente se permite la caña. Cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto sin aparejo.

■ Barbo, tenca, chipa y gobio

- **Período hábil:**
 - En la Región Ciprinícola estas especies se pueden pescar durante todo el año.
 - En la Región Salmonícola sólo se podrán pescar en las mismas fechas que la trucha.
- **Talla:** mínima barbo 18 cm, tenca 15 cm. Para la chipa, gobio y carpa no existe limitación de talla.
- **Cupo:** sin cupo máximo.
- **Artes:** cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto sin aparejo.

■ Carpa, trucha arco-iris y perca americana o black-bass

- **Período hábil:**
 - En la Región Ciprinícola estas especies se pueden pescar durante todo el año.

- En la Región Salmonícola sólo se podrán pescar en las mismas fechas que la trucha.

- **Talla y cupo:** no se establecen limitaciones respecto a la talla de las capturas y número de peces capturados.
- **Artes:** cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto sin aparejo.
- **Sacrificio:** los ejemplares de trucha arco-iris y perca americana o black-bass que se pesquen, deberán ser sacrificados en el momento de su pesca.

■ Carpín dorado y lucio

- **Período hábil:**
 - En la Región Ciprinícola estas especies se pueden pescar durante todo el año.
 - En la Región Salmonícola sólo se podrán pescar en las mismas fechas que la trucha.
- **Talla y cupo:** no se establecen limitaciones.
- **Artes:** cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto sin aparejo.
- **Sacrificio y transporte:** los ejemplares capturados deberán ser sacrificados en el momento de su pesca. Se prohíbe la posesión, transporte, tráfico y comercio de los ejemplares una vez sacrificados.

■ Cangrejo de las marismas y cangrejo señal

Se autoriza la pesca del cangrejo en los ríos y tramos que a continuación se relacionan:

- **Río Ebro:** en el cauce principal a lo largo de todo su recorrido por Navarra, en las aguas de pequeños afluentes que vierten a él aguas abajo del puente de la carretera nacional de Lodosa a Arnedo; y en acequias de riego y canales de todos los términos municipales atravesados por este río.
- **Río Ega:** desde el puente de la carretera general de Lerín hasta su desembocadura en el Ebro, incluyendo los canales y acequias de riego.
- **Río Mayor:** en todo su cauce y afluentes.
- **Río Arga:** en todo el cauce desde el puente de Larraga hasta su desembocadura en el Aragón, incluyendo los canales, acequias de riego y madres.
- **Río Zidacos:** en todo el cauce, incluyendo canales y acequias de riego, desde el límite de los términos municipales de Pueyo y Tafalla hasta su desembocadura en el río Aragón.
- **Río Aragón:** aguas abajo del límite entre Gallipienzo y Carcastillo hasta su desembocadura en el Ebro, incluyendo los canales y acequias de riego.

Se autoriza, asimismo, la pesca de estas especies en todos los Cotos de Cangrejo, con las limitaciones establecidas en cada coto. Para el cangrejo de las marismas no se establecen limitaciones de cupo y talla en ningún coto.

Fuera de estas aguas queda prohibida la pesca de cangrejos, incluido balsas, lagunas y embalses, excepto en las aguas embalsadas en la margen derecha del río Ebro.

- **Período hábil, cupos y tallas:** la pesca del cangrejo se podrá llevar a cabo a lo largo de todo el año sin limitación de cupos o tallas, excepto en los cotos de cangrejo.
- **Sacrificio:** los cangrejos capturados no podrán devolverse al agua y deberán ser sacrificados antes de abandonar el escenario de pesca.
- **Artes:** la pesca del cangrejo sólo podrá llevarse a cabo mediante redes, con un máximo de ocho redes por

pescador, excepto en los cotos de cangrejo. Cada uno de los redes deberá ir provisto de una etiqueta con el nombre, dos apellidos y número de documento de identidad.

Zonificación pesquera de las aguas



Cuencas para la pesca en la Región Salmonícola Superior



RÍOS Y CUENCAS

• Región Salmonícola

- Cuenca Baztan-Bidasoa
- Cuenca Oria-Urumea
- Cuenca Arakil-Larraun
- Cuenca Arga-Ultzama
- Cuenca Irati-Erro
- Cuenca Eska-Salazar
- Cuenca Ega-Urederra
- Cuenca del río Aragón

• Región Ciprinícola

- ♦ **Río Zia:** tramo comprendido desde el puente del Santo Cristo, en el barrio de Illekueta, hasta su desembocadura en el río Bidasoa.
- ♦ **Río Tximista:** tramo comprendido entre la presa de Landaburua y Antsolketa.
- ♦ **Río Borda:** tramo comprendido entre el puente de Otekalea y el Puente Albistur a su paso por Lesaka.
- ♦ **Regata de Endara:** todo el tramo que muga con Gipuzkoa.

■ Vedados de reproducción

- ♦ **Río Ezkurra:** desde su nacimiento hasta la presa de la piscifactoría de Eratsun, incluidos sus afluentes.
- ♦ **Río Ditzillu:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Anizpe:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Baztan:** tramo aguas arriba de la confluencia con Sastre, incluido éste, y sus afluentes.
- ♦ **Río Iñarbegi:** tramo aguas arriba de la cascada de Gorostapalo y todos los afluentes.
- ♦ **Río Elaputzu:** todo el río y los afluentes.
- ♦ **Río Legarrea:** todo el río y los afluentes.
- ♦ **Río Artzubi:** todo el río y los afluentes.
- ♦ **Río Beartzun:** todas las cabeceras aguas arriba de la confluencia de Iruritararren, incluida ésta.
- ♦ **Río Ballabarren:** todo el río y los afluentes.
- ♦ **Río Arbutz:** desde su nacimiento hasta la confluencia con la regata Artesiaga, incluidos sus afluentes.
- ♦ **Río Aiantso:** todo el río y sus afluentes y en general todas las aguas dentro del Señorío de Bertiz.
- ♦ **Río Marin:** tramo aguas arriba de la central de Libus y sus afluentes.
- ♦ **Río Zeberia:** todo el río hasta su desembocadura en el Bidasoa y sus afluentes, excepto el río Marin.
- ♦ **Río Iruribietea:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Mendaur:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Arrata:** todas las aguas situadas por encima del puente de Ibarla.
- ♦ **Río Arrata:** tramo comprendido entre la presa del molino de Igantzi y la desembocadura en el río Bidasoa.

- ♦ **Río Tximista:** todas las aguas situadas por encima de la confluencia de las regatas de Infernu y Arbozta.
- ♦ **Río Tximista:** tramo comprendido entre la presa de la Ferrería de Etxalar y su desembocadura en el Bidasoa.
- ♦ **Río Onin:** todo el río desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Borda en Lesaka.
- ♦ **Río Zumeldi:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Ibardin:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Zalain:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Montoia:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Barraka:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Orabidea:** todas las aguas situadas por encima de Bizubietea (confluencia de las regatas de Indartea y Sastrenea).
- ♦ **Río Aritzakun:** Tramo aguas arriba del molino de Maribeltzenea y todos sus afluentes.

■ Tramo salmonero

- ♦ **Río Bidasoa:** tramo comprendido entre la presa de Fundiciones de Bera y el límite de Navarra en Endarlatsa.

■ Tramos de captura y suelta

- ♦ **Río Ezpelura:** tramo comprendido entre la presa de Donamariako Bentak y el puente de Ezpelura (junto a la confluencia con el río Ezkurra). Longitud: 2,9 km.
- ♦ **Río Bidasoa:** tramo comprendido entre el puente de Bertiz y la confluencia del río Ezkurra en Doneztebe/Santesteban. Longitud: 5,6 km.
- ♦ **Río Bidasoa:** tramo comprendido entre la presa de la central de Murges y el puente de la carretera de Igantzi (NA-4020). Longitud: 2,7 km.

■ Escenario deportivo de pesca

- ♦ **Río Bidasoa:** tramo comprendido entre el puente de Bertiz y la confluencia del río Ezkurra en Doneztebe/Santesteban. Longitud: 5,6 km.

■ Escuela de formación de pesca

- ♦ **Río Ezkurra:** en Doneztebe/Santesteban, el tramo comprendido desde los puentes del río Ezkurra y el río Ezpelura hasta la desembocadura en el río Bidasoa. Longitud: 0,7 km.

Región Salmonícola Superior

■ Cauce principal

Tramos situados aguas abajo de los puntos señalados a continuación:

- ♦ Río Leitzarar: desde el puente de Sarrió.
- ♦ Río Urumea: desde el desagüe de la central de Rezola.

■ Cauce secundario

- ♦ Río Araxes: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Río Leitzarar: tramo situado aguas arriba del puente de Sarrió y todas las aguas que afluyen al río Leitzarar.
- ♦ Río Urumea: tramo situado aguas arriba del desagüe de la central de Rezola y todas las aguas que afluyen al río Urumea.
- ♦ Río Añarbe: aguas abajo del Embalse de Artikutza.

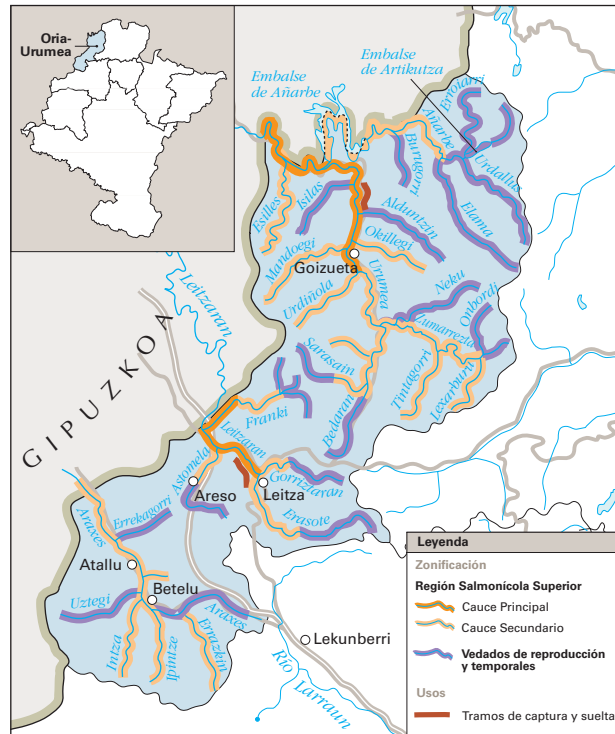
Aguas en régimen especial

■ Vedados temporales

- ♦ Embalse de Artikutza.
- ♦ Río Añarbe: tramo comprendido desde la confluencia del Río Añarbe con el Río Elama hasta el Embalse de Artikutza (incluido dicho embalse).
- ♦ Río Elama: desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Añarbe.

■ Vedados de reproducción

- ♦ Río Araxes: desde su nacimiento hasta el puente del barrio de Irigoien de Betelu.
- ♦ Río Uztegi: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Río Errekagorri: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Río Erasote: desde su nacimiento hasta la antigua vía del Plazaola y todos sus afluentes.
- ♦ Río Gorritzaran: aguas arriba del Puente del Plazaola y todos sus afluentes.
- ♦ Río Astomela: tramo aguas arriba de Areso y sus afluentes.
- ♦ Río Franki: todas las aguas situadas por encima de la confluencia de las tres cabeceras.
- ♦ Río Bedaran: desde su nacimiento hasta la central de Leitza y todos sus afluentes.
- ♦ Río Sarasain: todas las aguas de las cabeceras situadas por encima de la presa de Sarasain.



- ♦ Río Zumarrezta: tramo aguas arriba de la confluencia de Onbordi, incluido éste, y sus afluentes.
- ♦ Río Neku: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Río Alduntzin: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Río Isilas: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Río Mendiurkullo: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Río Urdallus: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Río Erroiari: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Todas las regatas existentes en la Finca de Artikutza.

■ Tramos de captura y suelta

- ♦ Río Leitzarar: tramo comprendido entre la presa de la Piscifactoría de Leitza y el puente de acceso al caserío Astibia-bekoa. Longitud: 2,4 km.
- ♦ Río Urumea: desde la confluencia de la regata Alduntzin hasta la confluencia de la regata Isilas. Longitud: 2,4 km.

Región Salmonícola Mixta

- Río Arakil: desde la confluencia con el río Altzania hasta la desembocadura.

Región Salmonícola Superior

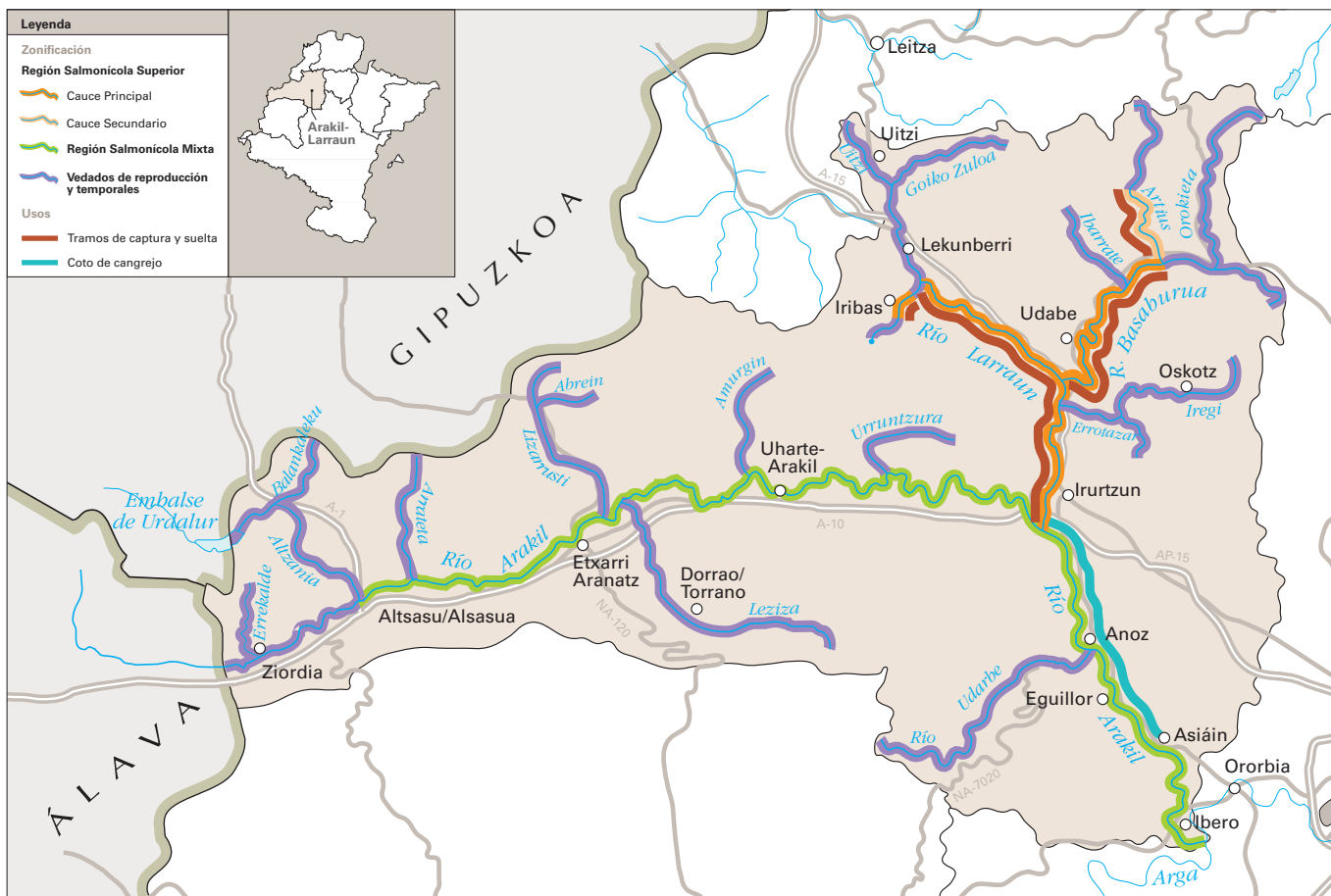
Cauce principal

Tramos situados aguas abajo de los puntos señalados a continuación:

- Río Basaburua: desde la desembocadura del río Artius.
- Río Larraun: desde el nacedero de Iribas.
- Río Arakil: desde la entrada a Navarra en Ziordia hasta la confluencia con el Altzania.

Cauce secundario

- Río Arakil: todas las aguas que afluyen al río Arakil excepto los ríos Larraun y Basaburua.
- Río Basaburua: tramo situado aguas arriba de la confluencia con el río Artius y todas las aguas que afluyen al río Basaburua.
- Río Larraun: tramo situado aguas arriba del nacedero de Iribas y todas las aguas que afluyen al río Larraun, excepto el río Basaburua.



Aguas en régimen especial

Vedados temporales

- **Río Arakil:** tramo comprendido entre la muga de Álava y la confluencia del río Alzania, así como todos los cauces secundarios de la cuenca Arakil-Larraun, excepto el río Artius aguas abajo de la confluencia de los ríos Artius y Alkardur en la piscifactoría de Arrarats.

Vedados de reproducción

- **Río Basaburua:** tramo aguas arriba de la confluencia con la regata de Orokieta y todos los afluentes.
- **Río Orokieta:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Artius:** todas las aguas situadas por encima de la presa de la piscifactoría de Arrarats.
- **Río Ibarrate:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Larraun:** tramo comprendido desde el nacedero de Aitzarrateta hasta el sumidero donde desaparece el río.
- **Río Larraun:** tramo comprendido entre la presa de Alli y el desagüe de Electra San Miguel.
- **Río Goiko Zuloa:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Errotazar:** tramo comprendido entre la desembocadura en el Larraun y el puente de la carretera de Zarrantz y todos sus afluentes.
- **Río Errekalde:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Balankaleku:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Arrateta:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Lizarrusti:** tramo aguas arriba de la confluencia con Abrein, incluido éste.
- **Río Leziza:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Amurgin:** todo el río.
- **Río Urruntzura:** todo el río y sus afluentes.

Tramos de captura y suelta

- Durante el año 2013 los cauces principales de los ríos Larraun y Basaburua y el cauce secundario del río Artius, aguas abajo de la confluencia de los ríos Artius y Alkardur en la piscifactoría de Arrarats, serán exclusivamente en régimen de captura y suelta.
Longitud: 31,5 km.

Cotos de pesca

Coto de Cangrejo de Asiáin, río Arakil

- Desde la confluencia del río Larraun (Iruartzun) hasta el puente de los tubos (Asiáin).
Longitud: 11,5 km.
- Máximo de permisos diarios: 30 ordinarios.

Región Salmonícola Mixta

- **Río Arga:** desde el puente de Akerreta hasta la presa de Zokorena (Huarte).
- **Río Ultzama:** desde la desembocadura del río Mediano hasta la presa de Sorauren.

Región Salmonícola Superior

Cauce principal

Tramos situados aguas abajo de los puntos señalados a continuación:

- **Río Arga:** desde la presa del embalse de Eugi hasta el puente de Akerreta.
- **Río Ultzama:** desde el Molino de Lizaso hasta la confluencia con el río Mediano.

Cauce secundario

- **Río Arga:** tramo situado aguas arriba de la presa del embalse de Eugi y todas las aguas que afluyen al río Arga.
- **Río Mediano:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Ultzama:** tramo situado aguas arriba del molino de Lizaso y todas las aguas que afluyen al río Ultzama.

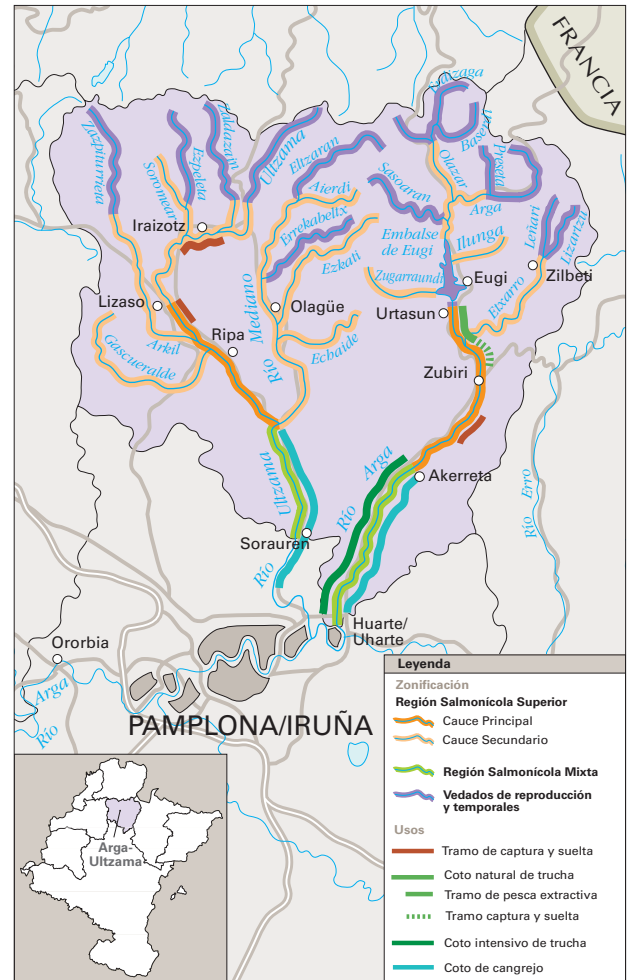
Aguas en régimen especial

Vedados temporales

- **Embalse de Eugi:** vedada toda la zona cercada perimetralmente.
- **Río Arga:** tramo comprendido entre la presa del embalse de Eugi y la estación de aforos.

Vedados de reproducción

- **Río Arga:** tramo aguas arriba de la confluencia de Preseta, incluido éste, y todos los afluentes.
- **Río Olazar:** todas las aguas situadas por encima de la plaza de Urtzel.
- **Río Sasoaran:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Leñari:** tramo aguas arriba de la confluencia con Lizartzu, incluido éste, y todos sus afluentes.



- **Río Eltzaran:** tramo comprendido aguas arriba de la confluencia con el río Aierdi.
- **Río Errekabeltx:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Ultzama:** tramo aguas arriba del puente de la carretera nacional 121 (Ventas de Arraitz) y todos sus afluentes.
- **Río Zaldazain:** todas las aguas situadas por encima de la foz.

- Río Ezpeleta: toda la regata y sus afluentes.
- Río Zazpiturrieta: toda la regata y sus afluentes.

■ Tramo de captura y suelta

- **Río Arga:** desde el puente de la carretera NA-2336 a Ilarratz hasta el puente de la carretera NA-2337 a Setoain.
Longitud: 1,3 km.
- **Río Ultzama:** tramo comprendido entre la confluencia de la regata de Zaldazain y la confluencia de la regata Iruskieta (Ugaldezubieta).
Longitud: 2,2 km.
- **Río Ultzama:** tramo comprendido entre el puente de la carretera N-411 entre Gerendiain y Lizaso hasta la caseta de bombeo.
Longitud: 1,5 km.

■ Cotos de pesca

Coto Natural de Trucha de Eugi, río Arga

- **Tramo de captura y suelta:** entre la desembocadura de la regata de Etxarro y el puente de hierro de Zubiri (Saigots).
Longitud: 2,7 km.
Máximo de permisos diarios: 5 ordinarios.
- **Tramo de pesca extractiva:** entre el aforo debajo de la presa de Eugi y la desembocadura de la regata de Etxarro.
Longitud: 3,6 km.
Máximo de permisos diarios: 7 ordinarios y 2 ribereños.
- Talla: mínima 23 cm y máximo 35 cm.

Coto Intensivo de Trucha de Huarte, río Arga

- Entre el puente de Akerreta y la presa de Zokorena (Huarte).
Longitud: 8,4 km.
- Máximo de permisos diarios: 23 ordinarios y 2 ribereños en días laborables; 40 ordinarios en sábados, domingos y festivos.
- Talla: mínima 20 cm.

Coto de Cangrejo de Huarte, río Arga

- Desde el puente de Akerreta hasta la presa de Zokorena (Huarte).
Longitud 8,4 km.
- Máximo de permisos diarios: 30 ordinarios.

Coto de Cangrejo de Sorauren, río Ultzama

- Desde la confluencia del río Mediano con el río Ultzama hasta el puente de la carretera NA-4251 a Azoz.
Longitud: 9,24 km.
- Máximo de permisos diarios: 30 ordinarios.

Región Salmonícola Mixta

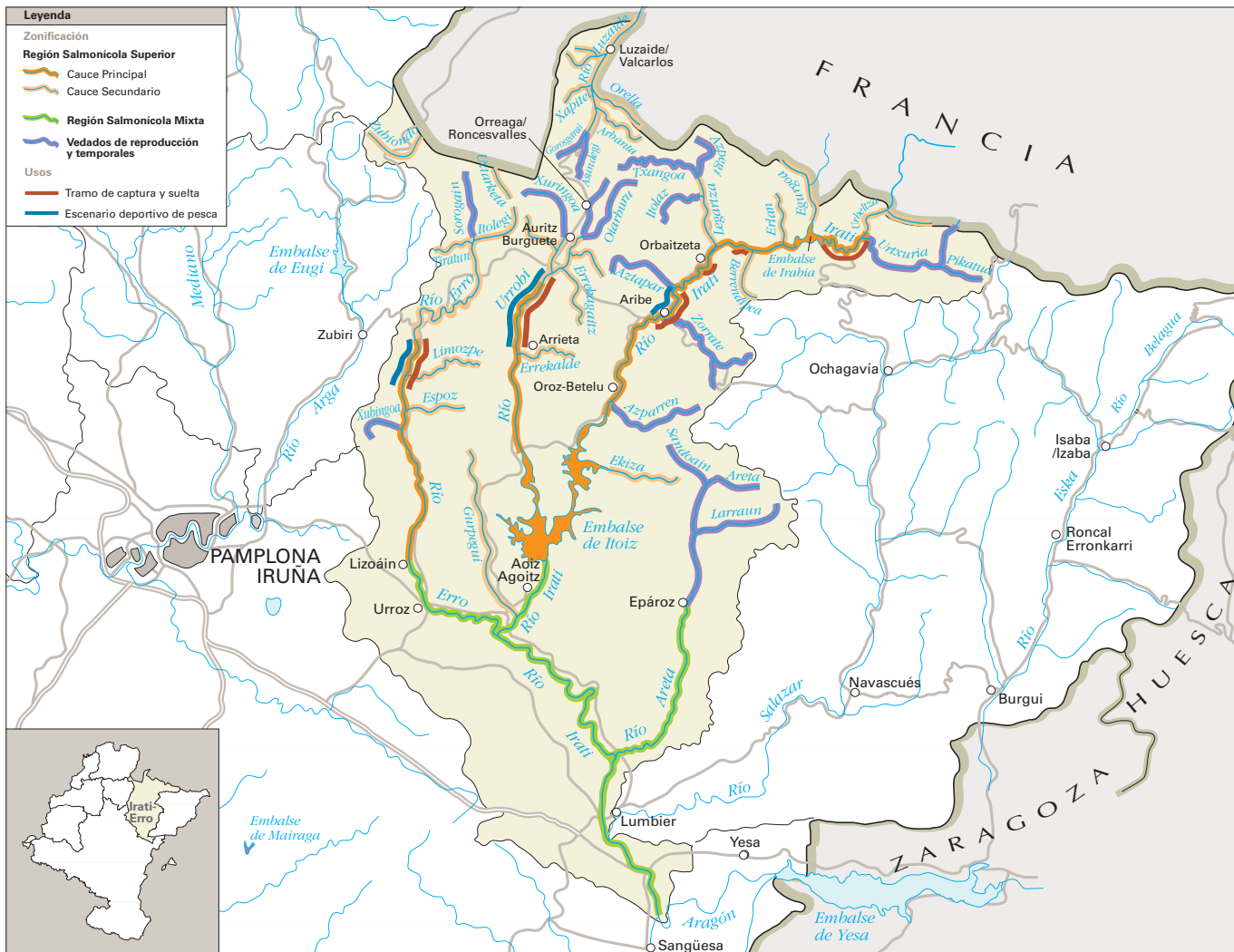
- **Río Areta:** desde el puente de Epároz hasta la desembocadura.
- **Río Irati:** desde la presa del embalse de Itoiz hasta la desembocadura.
- **Río Erro:** desde el puente de Lizoáin hasta la desembocadura.

Región Salmonícola Superior

Cauce principal

Tramos situados aguas abajo de los puntos señalados a continuación:

- **Río Irati:** desde la confluencia de los ríos Urtxuria y Urbeltza hasta la presa del embalse de Itoiz.



- **Río Urrobi:** desde la estación de aforos próxima al camping de Aurizberri-Espinal.
- **Río Erro:** desde el puente del Molino Viejo en Erro, hasta el puente de Lizoáin.

■ **Cauce secundario**

- **Río Areta:** desde su nacimiento hasta el puente de Epároz y todos sus afluentes.
- **Río Irati:** todas las aguas que afluyen al cauce principal, excepto los ríos Erro, Urrobi, Areta y Salazar.
- **Río Urrobi:** tramo situado aguas arriba de la estación de aforos de Aurizberri-Espinal y todas las aguas que afluyen al río Urrobi.
- **Río Erro:** tramo situado aguas arriba del puente del Molino Viejo, en Erro, y todas las aguas que afluyen al río Erro.
- **Río Luzaide:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Uztarketa:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Zubiondo:** todo el río y sus afluentes.

Aguas en régimen especial

■ **Vedados temporales**

- **Río Areta:** vedado aguas arriba del puente de Epároz.
- **Canal de Navarra:** queda vedado en su totalidad, así como todas las balsas de regulación del canal.

■ **Vedados de reproducción**

- **Río Urtxuria:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Txangoa:** tramo aguas arriba de la confluencia de la regata Azpegi y sus afluentes. También la regata de Itolatx y sus afluentes.
- **Río Aztapar:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Zorrate:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Azparren:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Sorogain:** todas las aguas situadas por encima de la confluencia con el arroyo de Itolegi.
- **Río Xubingoa:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Urrobi:** todas las aguas situadas por encima de la confluencia de los arroyos Arrañosin y Oiarburu.
- **Río Xuringoa:** tramo aguas arriba del puente de la pista que sale detrás de Auritz/Burquete y todos sus afluentes.

- **Río Areta:** tramo aguas arriba de la confluencia con Sandoain, incluido éste, y todos los afluentes.
- **Río Larraun:** todo el río y sus afluentes.
- **Río Luzaide:** todas las aguas situadas por encima de la confluencia de las regatas Gorosgarai y Asundegi.

■ **Tramos de captura y suelta**

- **Río Irati:** desde la confluencia de las regatas Urbeltza y Urtxuria hasta la cola del embalse de Irabia, en su cota máxima de llenado. Longitud: 3,9 km.
- **Río Irati:** desde el vado del camino de Gibelea, en Orbaizeta, hasta la confluencia del barranco de Berrendi. Longitud: 0,9 km.
- **Río Irati:** desde el puente de Orbaizeta un tramo de 900 m aguas abajo del mismo: Longitud 0,9 km.
- **Río Irati:** desde la presa del antiguo molino de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa hasta la presa situada debajo de la Exclusa (Aribe). Longitud: 4,1 km.
- **Río Urrobi:** desde la confluencia de las regatas Arrañosin y Xuringoa, junto al camping de Espinal hasta el puente de la carretera sobre el río Urrobi en Arrieta. Longitud: 7,0 km.
- **Río Erro:** tramo comprendido desde el puente de Tarte y el puente de la carretera NA-2330 aguas abajo del cruce de la carretera NA-2331 a Ardaitz. Longitud: 4,0 km.

■ **Escenarios deportivos de pesca**

- **Río Irati:** desde la presa del antiguo molino de Hiriberri/Villanueva de Aezkoa hasta la presa situada debajo de la Exclusa (Aribe). Longitud: 4,1 km.
- **Río Urrobi:** desde la confluencia de las regatas Arrañosin y Xuringoa, junto al camping de Espinal hasta el puente de la carretera sobre el río Urrobi en Arrieta. Longitud: 7,0 km.
- **Río Erro:** tramo comprendido desde el puente de Tarte y el puente de la carretera NA-2330 aguas abajo del cruce de la carretera NA-2331 a Ardaitz. Longitud: 4,0 km.

Región Salmonícola Mixta

- Río Salazar: desde el puente de Gallués hasta la desembocadura.

Región Salmonícola Superior

Cauce principal

Tramos situados aguas abajo de los puntos señalados a continuación:

- Río Eska: desde la confluencia de los ríos Belagua y Uztárroz, en Isaba, hasta la muga con Aragón.
- Río Salazar: desde la confluencia de los ríos Anduña y Zatoia, en Ochagavía, hasta el puente de Gallués.

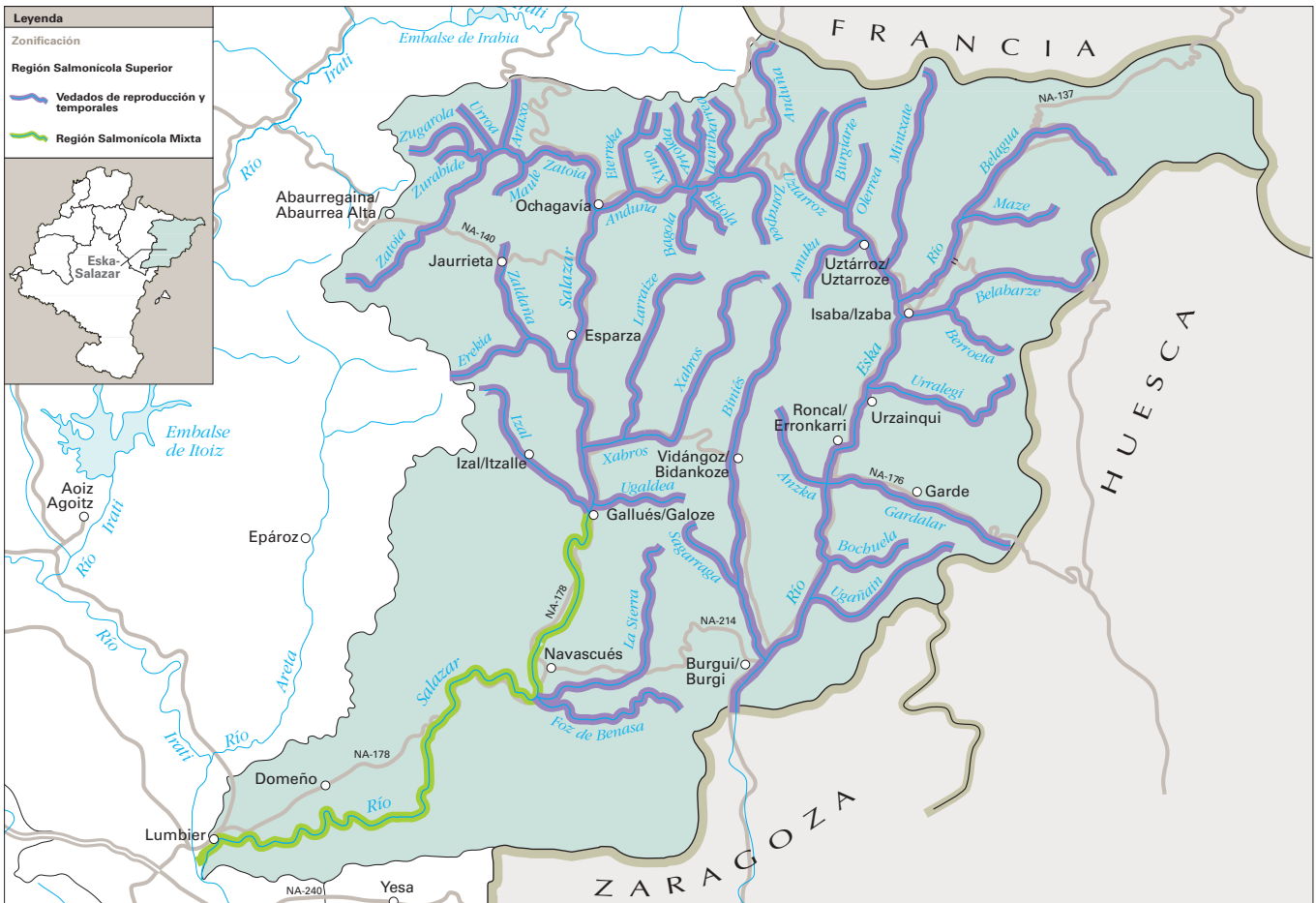
Cauce secundario

- Río Eska: todas las aguas que afluyen al cauce principal.
- Río Salazar: todas las aguas que afluyen al cauce principal.

Aguas en régimen especial

Vedados temporales

- Río Eska: todo el río y sus afluentes, hasta el límite de Navarra con Aragón.
- Río Salazar: todo el río y sus afluentes, hasta el puente de Gallués.



Aguas en régimen especial

Vedados temporales

- **Río Ega:** todo su recorrido por Navarra desde su entrada en Marañón hasta la presa del Batán (antigua harinera Ruiz de Alda) y los afluentes que confluyen en dicho tramo, incluidas las aguas embalsadas (incluida la balsa de Cabredo).
- **Río Itxako:** desde el nacedero de Itxako hasta la desembocadura en el Urederra.
- **Río Ubagua:** desde su nacimiento hasta la piscifactoría.
- **Río Irantzu:** desde su nacimiento hasta el puente de la carretera NA-700 entre Arizala y Zabal.

Vedados de reproducción

- **Río Urederra:** tramo comprendido entre el Nacedero y el final de la Reserva Natural.
- **Río Ega:** tramo aguas arriba de Marañón, hasta la muga con Álava y todos los afluentes.
- **Río Galbarra:** todo el río y sus afluentes.
- **Fuentes de Ancín:** desde el pueblo hasta la desembocadura en el río Ega.
- **Regata de Genevilla:** toda la regata.

Tramo de captura y suelta

- **Río Urederra:** desde el puente romano de la localidad de Artabia hasta la muga de Artabia con Galdeano (400 m aguas abajo del puente de la NA-7136). Longitud: 1,0 km.

Cotos de pesca

Coto Natural de Trucha de Zudaire, río Urederra

- **Tramo de captura y suelta:** entre el puente de Baquedano y la presa del molino de Zudaire (Zudaire); 1,2 km. Máximo de permisos diarios: 3 ordinarios.
- **Tramo de pesca extractiva:** entre la presa del molino de Zudaire (Zudaire) y la presa de Intzura (Artavia); 6,3 km. Máximo de permisos diarios: 6 ordinarios y 2 ribereños.
- Talla: mínima 23 cm y máxima 35 cm.

Coto Intensivo de Trucha de Arínzano, río Ega

- Entre el puente de Arínzano y la presa de la Central de Dicastillo: 8,1 km.
- Máximo de permisos diarios: 23 ordinarios y 2 ribereños en días laborables; 45 ordinarios y 5 ribereños en sábados, domingos y festivos.
- Talla: mínima 20 cm.

Coto de Cangrejo del Ega, río Ega

- Desde la muga con Álava (Zúñiga) hasta la Central de Allo. Longitud: 54,3 km.
- Máximo de permisos diarios: 90 ordinarios.

Región Salmonícola Mixta

- **Río Aragón:** desde la presa de Yesa hasta la presa de la central de Arriba en Gallipienzo (excepto el embalse de Yesa que se considera Región Ciprínicola).
- **Canal de Bardenas:** todo su recorrido.
- **Río Onsella:** todo su recorrido en Navarra.

Aguas en régimen especial

Vedados temporales

- **Río Aragón:** tramo comprendido entre el aliviadero de la presa de Yesa y 500 m aguas abajo hasta el Rincón del Royo.
- **Río Aragón:** tramo comprendido entre la presa de Sangüesa y el final del canal de salida de la central de Sangüesa (Los Pozancos).

Escenario deportivo de pesca

- **Río Aragón (embalse de Yesa):** tramo comprendido desde el puente de la carretera N-240 del barranco de la fuente del Batueco hasta 650 m aguas arriba del mismo. Longitud: 0,65 km.

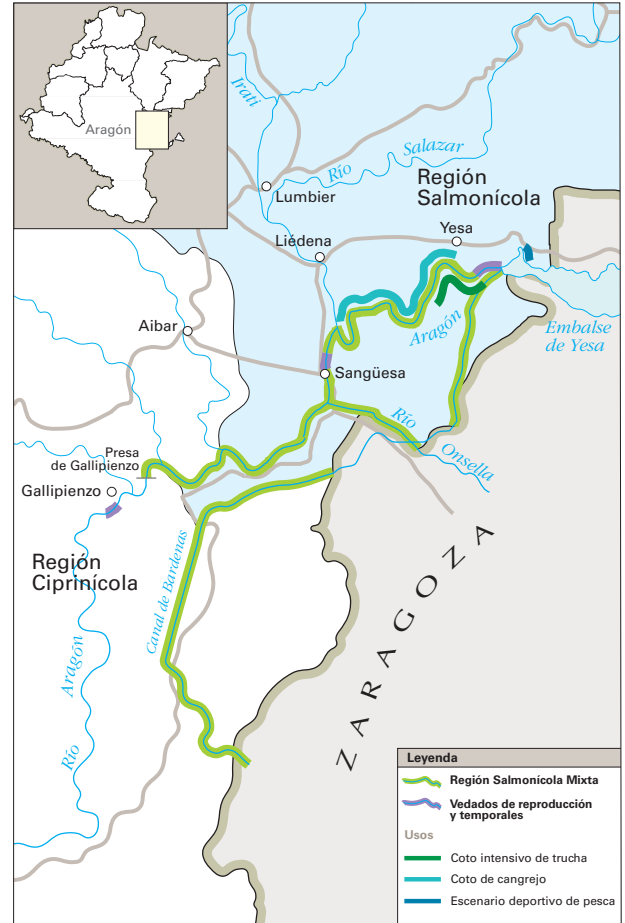
Cotos de pesca

Coto Intensivo de Trucha de Yesa, río Aragón

- Entre el Rincón del Royo (500 m aguas abajo del aliviadero de la presa de Yesa) hasta la Piedra del Ahogado (150 m aguas abajo de la piscifactoría de Yesa): 3,2 km.
- Máximo de permisos diarios: 25 ordinarios en días laborales; 45 ordinarios sábados, domingos y festivos.
- Talla: mínima 20 cm.

Coto de Cangrejo de Yesa, río Aragón

- Desde el rincón del Royo (500 m aguas abajo del aliviadero de la presa de Yesa) hasta la presa de la Central de Sangüesa. Longitud: 9,6 km.
- Máximo de permisos diarios: 30 ordinarios



Región Ciprinícola

- **Río Aragón:** desde la presa de la central de Arriba en Gallipienzo hasta su desembocadura, y sus afluentes.
- **Río Ultzama:** desde la presa de Soraurén hasta su desembocadura, y sus afluentes.
- **Río Arga:** desde la presa de Huarte hasta su desembocadura, y sus afluentes.
- **Río Ega:** desde la presa de la Central de Allo, y sus afluentes.
- **Río Ebro:** todo el río a su paso por Navarra, y sus afluentes.

Aguas en régimen especial

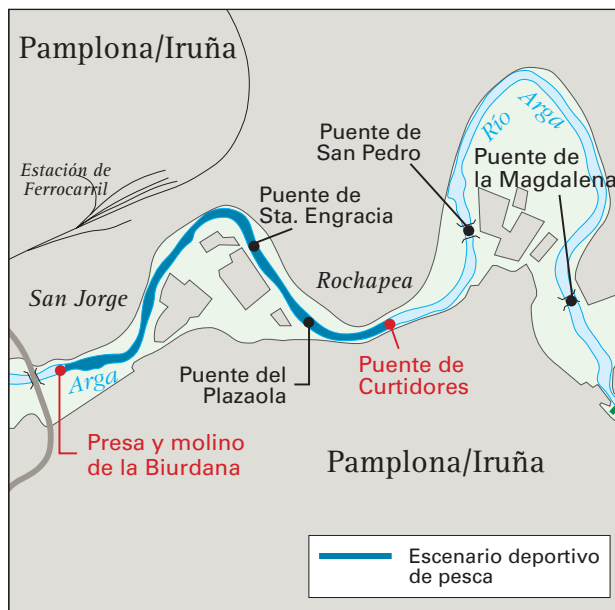
Vedados temporales

- **Embalse de Salobre o de las Cañas (Reserva Natural RN-20):** vedado en su totalidad.
- **Balsa del Pulguer (Reserva Natural RN-35):** vedado en su totalidad, a excepción de los lugares señalizados expresamente.
- **Embalse de Mairaga:** vedada toda la zona cercada perimetralmente.
- **Canal de Navarra:** queda vedado en su totalidad, así como todas las balsas de regulación del canal.
- **Río Aragón:** tramo comprendido entre 50 m aguas arriba de la presa de la central de la Cueva de Gallipienzo y 100 m aguas debajo de la misma

Escenarios deportivos de pesca y tramos de captura y suelta

- **Río Arga:** desde el puente de Curtidores hasta la presa y Molino de la Biurdana en Pamplona. Longitud: 2,0 km.
- **Río Arga:** tramo comprendido desde 500 m aguas arriba de la presa del Señorío de Sarriá II (Puente la Reina) hasta dicha presa. Longitud: 0,5 km.
- **Balsa de Peralta:** balsa situada al sur del Enclave de Santa Eulalia, tramo inferior de 260 m de antiguo cauce del Arga. Perímetro: 0,65 km.

Escenarios deportivos de pesca en el río Arga



- **Río Cidacos:** tramo comprendido desde el puente de la carretera NA-132 a San Martín de Unx hasta el puente de Recarte en Tafalla. Longitud: 1,2 km.
- **Río Ebro:** aguas abajo de los límites de los Enclaves Naturales "Soto de la Mejana" y "Soto de Traslapiente" hasta el puente de la carretera NA-134 en Tudela. Longitud: 3,8 km.
- **Río Ebro:** tramo comprendido desde la presa del Canal de Lodosa hasta la presa de La Barca en Lodosa. Longitud: 2,4 km.
- **Río Ebro:** tramo comprendido en la margen izquierda desde la parte superior de "El Sotico" hasta el límite con la Rioja en el término de la Boleta de Azagra. Longitud 4,0 km.
- **Río Ebro:** tramo comprendido en la margen izquierda desde "El Marimal" hasta el campo de fútbol en San Adrián. Longitud: 3,1 km.
- **Embalse de Barcelosa, Tudela.** Perímetro: 1,6 km.
- **Balsa de Rinuevo Alto, Cascante.** Perímetro: 0,42 km.
- **Balsa de Valdelafuente:** tramo situado en la margen derecha del barranco de Valdelafuente en Tudela. Longitud: 0,32 km.
- **Balsa de La Estanquilla, Corella.** Perímetro: 1,2 km.

Calendario de Pesca

Cuadro resumen 2013	Salmón	Reo	Sábalo	Corcón y Platija	Trucha		Anguila		Ciprínidos		
Zona	Tramo salmonero: Cauce principal de río Bidasoa, entre la presa de Fundiciones y el límite de Navarra				RSS	RSM	RSM	RC	RSM	RC	
Artes (por pescador)	1 caña. Prohibido el cebo natural hasta el 31 de mayo (inclusive)				1 caña		1 caña	2 cañas	1 caña	2 cañas	
Talla mínima y máxima	Mín. 40 cm.	Mín. 35 y max. 50 cm.	Mín. 30 cm.	Sin talla	CP: 23-35 cm CS: 20-35 cm	Mín. 20 cm.	Mín. 20 cm.	Barbos 18 cm. resto sin talla			
Cupo pescador y día	1 ejemplar			Sin cupo	3 ejem.	2 ejem.		Madrilla 20 ejem. resto sin cupo			
Enero											
Febrero											
Marzo											
Abril											
Mayo	Fin 15 de julio o cupo de 52 ejem.	Fin 15 de julio o cupo de 19 ejem. o cupo de salmón	Fin 15 de julio o cuando se alcance el cupo del salmón								
Junio											
Julio											
Agosto											
Septiembre											
Octubre											
Noviembre											
Diciembre											

RSS: Región Salmonícola Superior
RSM: Región Salmonícola Mixta
RC: Región Ciprínicola

CP: Cauce Principal
CS: Cauce Secundario

Anotación de las truchas extraídas en la Región Salmonícola Superior de Navarra

El pescador deberá transmitir los resultados de sus jornadas de pesca al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, bien rellenando las **encuestas** en Internet o devolviendo los permisos debidamente cumplimentados por correo.

Los pescadores deberán anotar la talla de las truchas extraídas durante cada jornada de pesca en el mismo momento de su captura. Recorte y lleve siempre consigo esta **tarjeta**, que podrá serle requerida por el Guarderío Forestal u otros agentes de autoridad en los controles de campo.

Tarjeta de río del pescador

Talla trucha (cm)

Permiso 1	Fecha:	Río:	Hora
-----------	--------	------	------

1	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
2	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
3	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	

Permiso 2	Fecha:	Río:	Hora
-----------	--------	------	------

1	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
2	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
3	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	

Permiso 3	Fecha:	Río:	Hora
-----------	--------	------	------

1	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
2	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
3	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	

Permiso 4	Fecha:	Río:	Hora
-----------	--------	------	------

1	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
2	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
3	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	

Permiso 5	Fecha:	Río:	Hora
-----------	--------	------	------

1	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
2	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
3	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	

Encuesta

Tras su jornada de pesca podrá cumplimentar los permisos:

Región Salmonícola Superior: en la sección MIS PERMISOS de: www.permisopesca.navarra.es o en el propio permiso.

Región Salmonícola Mixta: a través de la página web: www.cazaypesca.navarra.es o en la oficina del Departamento (calle González Tablas 9, Pamplona), rellenando las encuestas en papel disponibles.

La información que proporcione será sometida a secreto estadístico y no será utilizada para otro fin que mejorar la gestión piscícola del Departamento.

Talla trucha (cm)

Permiso 6	Fecha:	Río:	Hora ▼
-----------	--------	------	-----------

1	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		
2	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		
3	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		

Permiso 7	Fecha:	Río:	Hora ▼
-----------	--------	------	-----------

1	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		
2	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		
3	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		

Permiso 8	Fecha:	Río:	Hora ▼
-----------	--------	------	-----------

1	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		
2	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		
3	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		

Permiso 9	Fecha:	Río:	Hora ▼
-----------	--------	------	-----------

1	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		
2	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		
3	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		

Permiso 10	Fecha:	Río:	Hora ▼
------------	--------	------	-----------

1	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		
2	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		
3	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35		

**Pescador, respeta los frezaderos no pises
las graveras antes del 31 de mayo**
Gracias

Vertidos, furtivismo...
**Pescador, tu colaboración es fundamental
para ayudarnos a conservar los ríos.**



web de caza y pesca
www.cazaypesca.navarra.es

**web de permisos para la
Región Salmonícola Superior**
www.permisopesca.navarra.es

Licencias de pesca

Departamento

Las licencias de pesca se expiden en
el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local del Gobierno de Navarra
C/ González Tablas 9, 31005 PAMPLONA
Teléfono: 848427631
cazaypesca@navarra.es

Oficina de atención ciudadana

Tudela: Plaza de los Fueros, 5 y 6

Internet

<https://administracionelectronica.navarra.es/CazaPesca>

Teléfono 012

(únicamente renovación de licencias)
Horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas



Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local



Impreso en
Papel Ecológico